

de noviembre de 1993.- Las 08h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado; en lo principal, la demanda anterior, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en esta virtud se dispone que los demandados: Ricardo Espinoza Córdova, en su calidad de Garante y representante legal de TECNOMAQ y por sus propios derechos, Ricardo Adriano Espinoza Palacios y Jaime Arturo Efraín Cornejo Sánchez, por sus propios derechos y en calidad de avalistas, dentro del término de tres días cancelen el valor adeudado o propongan excepciones, se los hace bajo prevenciones de Ley; agréguese a los autos los documentos acompañados. No se dispone el secuestro solicitado en virtud de que no se ha acompañado la información sumaria en legal y debida forma. Atento lo solicitado en el escrito de demanda, dejándose copia y recibo en autos, desglosen los documentos solicitados. Cítese y notifíquese en los lugares señalados. Notifíquese.- DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA JUEZ

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de julio de 1994.- Las 08h30m. Atento lo solicitado en el escrito anterior, cítese a los demandados: Ricardo Espinoza Córdova, en su calidad de Garante y Representante legal de TECNOMAQ y por sus propios derechos; a

Ricardo Adriano Espinoza Palacios y Jaime Arturo Efraín Cornejo Sánchez, por sus propios derechos y en calidad de avalistas, por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- Dr. Fernando Rodríguez Boada JUEZ

Pongo en conocimiento para fines de Ley y se le previene de la obligación de señalar domicilio para futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO

Hay un sello  
tc/301

## ORDINARIOS

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A PROPIETARIOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE INMUEBLE SITUADO EN EL BARRIO LUMBISI DE LA PARROQUIA CUMBAYA DEL CANTON QUITO.

Se les hace conocer a ustedes el EXTRACTO de demanda ordinaria y la providencia que, a continuación, siguen:

(EXTRACTO) Actores: cónyuges María Dideelina Chillán Caillagua y José Rufino Sulca Quishpe. Demandados: Proprietarios presuntos y descono-

cidos de inmueble. Asunto: Prescripción adquisitiva de inmueble situado en el barrio Lumbisi de la parroquia de Cumbayá del cantón Quito, denominado Sacavonpata, de 675,60 metros cuadrados de superficie y con los linderos y dimensiones siguientes: Norte, en 30 metros, predio de Luis Chillán; sur, en 30 metros, propiedad de Miguel Ruiz; Oriente, en 20,30 metros, inmueble de Fusbeya Quishpe; y, Occidente, en 24,75 metros, pasaje privado de cuatro metros de ancho, "que es servidumbre de tránsito de los actores.- Trámite: Ordinario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor: Dr. Armando Patricio Mayorga Barragán.- Fecha de iniciación: 24 de febrero de 1994.- Causa No. 269. (D.L.M.M.). (PROVIDENCIA).

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 31 de 1994; las 08h55m. VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa por haberme correspondido en el sorteo de Ley. En lo principal, con el escrito y documento que se han presentado, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite en juicio ordinario, en consecuencia, mándase que con el contenido de la demanda y esta providencia se corra traslado a los presuntos propietarios del inmueble referido en el libelo in-

cial, por el término de quince días, a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidos. En atención al expresamente rendido por la parte actora, mándase citar a los presuntos dueños o propietarios, por la prensa, acorde lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento civil, por medio de uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Inscríbese la demanda conforme lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese en esta causa con los peroseros del I. Municipio de Quito y con el señor Director Ejecutivo del I.E.R.A.C., así como, por solicitario, con el señor Procurador General del Estado. Tómese nota de la casilla judicial señalada por los accionantes. Los documentos que se acompañan agréguese. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Dr. Nelson Navas Cisneros. JUEZ.

Además, se les advierte a ustedes que están legalmente obligados a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, junio 8 (miércoles) 1994. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, do. Angel María Cahuasquí Ch. hay un sello la/985

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. A JULIO ANIBAL, GLORIA EMPERATRIZ, MARCO ANTONIO Y CESAR AUGUSTO FLORES COBOS, HEREDEROS PRESUNTOS Y CONOCIDOS DE MARIA LEONOR COBOS, SE LES HACE SABER.

JUICIO: 738-94-BA TRAMITE: Ordinario ACTOR: Ilda María Cobos CUANTIA: Indeterminada COMPETENCIA: Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 20 de junio de 1994.- Las 8h45m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado; en lo principal, la demanda anterior, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite; en esta virtud se dispone correr traslado con la demanda y providencia recaída en ella al demandado Jorge Washington Flores Cobos, a fin de que en el término de quince días proponga todas las excepciones, perentorias o dilatorias a que se crea asistido. Agréguese los documentos acompañados. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cítese y notifíquese en los lugares señalados.

Dr. Fernando Rodríguez Boada JUEZ

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 4 de julio de 1994.- Atento lo solicitado en el escrito anterior, se dispone correr traslado con la providencia recaída en la demanda que antecede, también a Julio Anibal, Gloria Emperatriz, Marco Antonio y César Augusto Flores Cobos y más herederos presuntos de María Leonor Cobos a fin de que en el término de quince días propongan todas las excepciones perentorias o dilatorias que se crean asistidos, a los mismos que se les citará por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. Lo antrelineado. Vale

Dr. Fernando Rodríguez Boada JUEZ Pongo en su conocimiento para fines de Ley y se le previene de la obligación de señalar domicilio para futuras notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario Hay un sello pw/728

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL Citación Judicial a los Herederos Presuntos y Desconocidos de la Sra. Zola Luz Hidalgo Pérez, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: Nicolas Alfonso Hidalgo Pérez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE PHOTOS IMAGES CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de PHOTOS IMAGES CIA. LTDA., se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de mayo de 1994 ante el Notario Noveno del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.1646 de 18 Julio, 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Iván Acevedo	soltero	colombiana	Sta Fé de Bogotá
Carlos A. Angel	divorciado	colombiana	Sta Fé de Bogotá
Claudia Giordanelli	divorciada	colombiana	Sta Fé de Bogotá
Viviana Cordero Espinoza	divorciada	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "PHOTOS IMAGES CIA. LTDA.", y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La importación de equipos e implementos fotográficos.- Venta de imágenes en todos los formatos de video, cine y fotografía.- Edición de libros, revistas, folletos, publicaciones.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 1'000.000,00 y el saldo de \$/ 1'000.000,00 será pagado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 18 Julio 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de Junio de 1994 ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. La señora Intendente de Compañías de Quito, Encargada, doctora Beatriz García Banderas, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.1522 de 7 Julio 1994.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor doctor Fabián Romero Oñate, en su calidad de Gerente General de la compañía "EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA." El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 40'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 40'700.000

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 40'000.000.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUARENTA MIL SETECIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una"

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 7 Julio 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL